

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUITO	0'50 "
LINEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad destinos de Enfermeras e Instructoras de Centros dependientes del Patronato Nacional Antituberculoso.

Para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y Asesoría General del Patronato Nacional Antituberculoso se convoca a concurso-oposición para proveer en propiedad destinos de Enfermeras e Instructoras de Centros asistenciales y dispensariales dependientes de este Organismo con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

1.ª En todas las capitales de provincia de España, el día 15 de octubre próximo y días sucesivos, que fueran precisos, se verificarán ejercicios de concurso-oposición, a los que podrán concurrir no sólo las señoritas de las provincias respectivas, sino cuantas reúnan las condiciones que se señalan en esta convocatoria.

2.ª Podrán ser admitidas en el concurso-oposición las que, estando en posesión del título de Enfermeras, expedido por una Universidad, por la Cruz Roja, por las organizaciones adecuadas de F. E. T. y de las J. O. N. S. o por la Casa Salud de Valdecilla de Santander, tengan la necesaria aptitud física, menos de treinta y cinco años de edad y no posean antecedentes penales ni nota desfavorable en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Se exceptúan de la limitación de edad señalada en el párrafo anterior aquellas que a la publicación de esta convocatoria lleven más de un año prestando servicios internos en Centros dependientes de este Patronato.

3.ª Las aspirantes, durante el mes de septiembre, presentarán sus instancias en la Jefatura de Sanidad de la provincia donde hayan de hacer los ejercicios de concurso-oposición, acompañando a la solicitud partida de nacimiento, título original de Enfermera o testimonio del mismo, debidamente legalizado; certificación de buena conducta, certificación de

antecedentes penales y cuantos documentos estime oportunos para alegación de méritos. Asimismo presentarán un certificado de aptitud física, precisamente expedido por el Dispensario Antituberculoso dependiente del Patronato, en el que de manera muy especial y concreta se especifica que el estado de la interesada en relación con la tuberculosis.

4.ª Los ejercicios de oposición versarán sobre conocimientos elementales de lectura, escritura a mano y a máquina, Gramática, Aritmética y Geografía e Historia de España.

5.ª Los ejercicios serán tres: uno oral, otro escrito y otro práctico, todos ellos a juicio del Tribunal.

6.ª A la puntuación obtenida en estos ejercicios se unirá la que el Tribunal juzgue oportuno otorgar por los servicios y méritos alegados por los concursantes en relación con servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional, y con los de carácter técnico, en especial los relacionados con la Lucha Antituberculosa.

La suma de ambas puntuaciones servirá para la selección de las que deberán ser propuestas al Patronato Nacional Antituberculoso, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a las que aleguen su residencia en la provincia respectiva.

7.ª El Tribunal estará constituido por el Jefe provincial de Sanidad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; El Tisiólogo Secretario de la Delegación Provincial Antituberculosa y un Maestro nacional designado por la Inspección provincial de Primera Enseñanza.

8.ª El número de aspirantes que en cada provincia pueden ser aprobadas es el que figura en el Anexo de este anuncio sin que por ningún concepto puedan ser aprobadas ni propuestas más de las asignadas a cada provincia.

9.ª Las aspirantes abonarán diez pesetas por derechos de oposición, en concepto de gastos de la misma.

10. Las opositoras aprobadas y propuestas por los señores Jefes provinciales de Sanidad, en virtud del resultado del concurso oposición, se reunirán en Madrid, en la fecha que acuerde el Patronato, para realizar un curso de capacitación técnica, percibiendo durante el mismo el haber de 300 pesetas mensuales, siendo asimis-

mo sufragados los gastos de viaje de ida y vuelta por cuenta del Patronato.

11. Terminado el curso de capacitación, serán sometidas las Enfermeras-instructoras a un examen final, y aquellas que lo aprueben quedarán definitivamente incorporadas a las plantillas del Patronato, con los sueldos que figuran en el presupuesto del mismo, pasando a desempeñar los destinos que se les designe en el oportuno concurso, con preferencia en las provincias donde hubieran realizado los ejercicios de concurso-oposición.

12. Con las señoritas propuestas por las Jefaturas provinciales de Sanidad se formarán tres o más grupos, atendiendo al número de orden obtenido en el concurso-oposición verificado en las provincias. Dichos grupos serán llamados, por turno, a Madrid para hacer el curso de capacitación técnica, a que se refieren los apartados 10 y 11 de esta convocatoria.

Madrid, 29 de agosto de 1941.— El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

ANEXO QUE SE CITA

PROVINCIAS	Nº Enfermeras Instructoras
Alava	4
Albacete	4
Alicante	8
Almería	3
Avila	5
Badajoz	4
Baleares	4
Barcelona	20
Burgos	5
Cáceres	3
Cádiz	10
Castellón	5
Ciudad Real	2
Córdoba	7
Coruña	10
Cuenca	2
Gerona	1
Granada	7
Guadalajara	3
Guipúzcoa	7
Huelva	6
Huesca	4
Jaén	6
León	2
Lérida	3
Logroño	4

Lugo	5
Madrid	30
Málaga	8
Murcia	18
Navarra	5
Orense	5
Oviedo	10
Palencia	4
Palmas (Las)	7
Pontevedra	8
Salamanca	4
Sta. Cruz Tenerife	6
Santander	8
Segovia	6
Sevilla	15
Soria	2
Tarragona	3
Teruel	2
Toledo	4
Valencia	15
Valladolid	9
Vizcaya	14
Zamora	3
Zaragoza	6

Madrid, 29 de agosto de 1941. El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

Viene observando este Gobierno que muchos Alcaldes de esta provincia se dirigen directamente a distintas Autoridades en demanda de prestación de servicios que la mayoría de las veces no son de su incumbencia el prestarlos, ocasionando con ello situaciones ambiguas y hasta embarazosas por los rozamientos que de ellas pueden derivarse, y como recientemente se ha dado el caso de dirigirse en asuntos de Abastecimiento, clausura y apertura de establecimientos públicos, festejos populares, etc., a otras Autoridades distintas a la mía, que en la actualidad ni puedo concederlos ni negarlos he acordado, por la presente, recordar a los señores Alcaldes que las peticiones que hagan tanto a la Superioridad (Ministerios y Direcciones generales) así como a las Autoridades provinciales, deberán ser todas cursadas por conducto de este Gobierno Civil, selvo aquellas en que por disposicio-

nes legales, tengan una tramitación determinada.

Las infracciones de cuanto se ordena en la presente circular, serán corregidas por primera vez, con multa no inferior a cinco pesetas.

Oviedo, 26 de septiembre de 1941.

El Gobernador Civil interino,
Joaquín de la Riva.

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

Anuncio oficial

Se pone en conocimiento de todos los usuarios en general de Tarjetas de aprovisionamiento de Carburantes Líquidos, que a partir del día 25 del actual, presentarán aquéllas en las oficinas de esta Junta (Fruela, 4, 1.º) o en Gijón (oficinas de CAMPSA), para retirar los cupos correspondientes al próximo mes de octubre, debiendo acompañar los siguientes documentos:

Clase "A" (Turismos). — Carnet de Obras Públicas y tarjeta de aprovisionamiento.

Clase "E" (Taxis). — Justificante de haber celebrado el concierto de transportes del año 1941, certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el actual mes de septiembre y tarjeta de aprovisionamiento.

Los vehículos superiores a 15 HP. de alquiler con o sin taxímetros serán precintados y por tanto dejarán de circular a excepción de los que sean portadores de gasógenos.

Clase "E" (Médicos). — Solamente la Tarjeta de aprovisionamiento.

Clase "E" (Correos). — Solamente la Tarjeta de aprovisionamiento.

Clase "G" (Camiones clasificados en primera categoría). — Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el actual mes de septiembre. Solamente se les entregará el 70 por 100 del cupo asignado en el mes actual.

Clase "G" (Camiones clasificados en segunda categoría). — Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el actual mes de septiembre. Se les entregará el 70 por 100 del cupo actual.

Clase "G" (Camiones clasificados en tercera categoría). — Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Sindicato de Transportes acreditando haber circulado durante el actual mes de septiembre. Se les entregará el 70 por 100 del cupo actual.

Clase "H" (Omnibus). — Solamente la tarjeta de aprovisionamiento. Se les entregará el cupo acordado por esta Junta, con arreglo a las últimas instrucciones. Las líneas de viajeros que enlacen puntos ya enlazados por ferrocarril dejarán de circular si no van provistos de gasógeno.

Clase "I" (Usos industriales). — Solamente la Tarjeta de aprovisionamiento. Se les entregará el 75 por 100 del cupo asignado, tanto gasolina como en gas-oil. Las tarjetas de Fuel-oil solamente se les entregará el 25 por 100 del cupo asignado.

Clase "J" (Usos agrícolas). — Solamente la Tarjeta de aprovisionamiento y certificado del Ayuntamiento.

to acreditando haber consumido el carburante asignado en el presente mes y que aún queda grano sin recolectar, así como certificado del Servicio Agronómico indicando cantidad de carburantes necesario para su recolección.

Se advierte a todos los consumidores que necesariamente tienen que recogerlo antes del día 5 del próximo mes de octubre. Pasada esta fecha los camiones clasificados en tercera categoría pueden solicitar de esta Junta las cantidades necesarias de gasolina y gas-oil para efectuar viajes determinados y que demuestren la urgencia o necesidad de los mismos. Todas cuantas peticiones de cupos extraordinarios se hagan por personas o entidades que no sean propietarios de los vehículos de tercera categoría deberán necesariamente venir con el visto bueno de los mismos.

Los vehículos con tarjeta clase "E" (Taxis) superiores a 15 H.P. a excepción de los portadores de gasógenos deberán solicitar de esta Junta antes del día 8 del próximo mes de octubre el precintado de los mismos, indicando su domicilio y lugar donde encerrarán el vehículo acompañando la correspondiente Tarjeta de aprovisionamiento. Pasada esta fecha incurrirán en sanción.

No se autorizará la circulación de vehículos de potencia superior a 18 H. P., que deben ser precintados, por el hecho de que se reduzca su potencia encamisando o precintando los cilindros.

A partir del primero de octubre quedará prohibida la circulación de vehículos de turismo tanto de particulares como oficiales que consuman gasolina por la provincia, desde las catorce horas de los sábados hasta las catorce horas de los lunes, salvo los vehículos oficiales de cargo y representación, los cuales para circular habrán de ir provistos de permiso especial.

La Policía de Tráfico procederá a la detención de los contraventores imponiéndose multas no inferiores a 500 pesetas a los ocupantes del vehículo y precintando éste por tiempo de tres meses.

Los vehículos que circulen por carretera quedarán aparcados en la localidad más próxima al lugar en que se encuentren en el momento de interrumpirse la circulación.

A los vehículos provistos de gasógeno no les alcanza esta prohibición.

Oviedo, 23 de septiembre de 1941.
—El Presidente - Gobernador civil,
Joaquín de la Riva.

Magistratura de Trabajo de Asturias

Don Joaquín Álvarez González, Secretario de la Magistratura de Asturias.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, el señor D. Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Asturias, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil especial, seguidos en reclamación de

salarios, a instancia de Arsenio Puerta García, soltero, mayor de edad, vecino de San Tirso, en San Martín de Anes (Siero), y de José Manuel Suárez Puente, menor de edad, soltero, representado por su madre doña María Puente Fernández, mayor de edad, sin profesión y de la misma vecindad, dirigidos por el Letrado don Aquilino Zapico Acevedo, contra Luciano Puerta García, declarado en rebeldía.

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por Arsenio Puerta García y José Manuel Suárez Puente, debo de condenar y condeno al demandado Luciano Puente García, a pagar, al primero de los demandantes, mil quinientas sesenta pesetas, por ciento cuatro días de jornal, y mil doscientas ochenta y cinco pesetas, cuarenta y cuatro céntimos, por horas extraordinarias, y al segundo, o sea a José Manuel Suárez Puente, seiscientos dieciséis pesetas por sesenta y siete días de jornal y doscientas treinta y ocho pesetas, con setenta céntimos por horas extraordinarias.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir contra la presente resolución en casación por infracción de Ley y plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Y por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincial según está ordenado, expido el presente que firmo en Oviedo, a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Álvarez.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero-Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que D. José María García Comas, vecino de Oviedo, representante de la S. A. Hulleras de Veguín y Olloniego, ha presentado solicitud de registro de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "2.ª Demasia a Dos Amigos", sita en Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las concesiones mineras de dicha Sociedad "Josefina 3.ª" número 10.525; "Dos Amigos", número 170; "Profunda", número 13.990, y "3.ª Demasia a Josefina 3.ª" número 23.132, sitas en término de Olloniego, concejo de Oviedo.

Fue admitido este registro con el número 24.810.

Hago saber: Que D. José María García Comas, vecino de Oviedo, representante de la S. A. Hulleras de Veguín y Olloniego, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Cayetana", sita en Sanfrechoso, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 2.ª de la mina "Profunda", núm. 13.990 y se medirán de punto de partida a 1.ª O. 21º 12' S. 15 metros; de 1.ª a 2.ª N. 21º 12' O. 200 metros; de 2.ª a 3.ª O. 21º 12' S. 600 metros; de 3.ª a 4.ª S. 21º 12' E. 200 metros; de 4.ª a 1.ª E. 21º 12' N. 600 metros, cerrando así el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.812, sin perjuicio de tercero, mandando que se exhiban edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su demarcación insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 12 de septiembre de 1941.
—El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos incidentales de pobreza que se siguen a instancia de don José Martínez Rodríguez, vecino de Tremado de Coto, para litigar con don Rostiano Martínez Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y otros sobre declaración de herederos abintestato y consiguientes particiones judiciales por fallecimiento de sus padres y abuelos, se emplaza por medio de la presente a dicho don Rostiano Martínez Rodríguez, para que en el término de nueve días comparezca en este juzgado y conteste dicha demanda incidental, apercibiéndole que de no verificarlo será sustanciada solamente con los que comparezcan y el señor Abogado del Estado.

Cangas del Narcea, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Francisco P. Rodríguez.

Anuncios no Oficiales

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—Zona Norte

ANUNCIO

Se va a proceder a liquidar al Contratista D. José Polo García, por rescisión del contrato con motivo de las obras que ejecutaba para la construcción de la Estación de Santullano, y por ello los que se consideren con derecho a reclamar contra dicho señor, se les advierte se dirijan a la 14.ª Sección de Vías y Obras (Oviedo), para que señalen en el plazo de 15 días, las cantidades pendientes por jornales, materiales, Seguros sociales, etcétera.

Oviedo, 27 de septiembre de 1941

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial